

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – Next Generation EU

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S. A., (GEACAM) DE “EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA PASCÍCOLA EN LA ZONA DE INFLUENCIA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL DE EL CARDOSO DE LA SIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTES A LA COMPONENTE C4 “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD”, INVERSIÓN I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

N.º Expediente: SSCC.SF/020/26

Número en Picos: 2025/000882

D^a María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en el artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo,

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo, se establece en la Memoria justificativa elaborada por el Servicio Forestal, de fecha 20 de marzo de 2026, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 25 de marzo de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El objeto del encargo, es dotar a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de los recursos necesarios para la “EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA PASCÍCOLA, EN LA ZONA DE INFLUENCIA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL DE EL CARDOSO DE LA SIERRA”, en el que se realizarán restauración de pastizales mediante desbroces manuales y desbroces mecanizados.

Dichas medidas se enmarcan dentro de las actuaciones del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a la Componente C4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, Inversión I4 “Gestión Forestal Sostenible que se compone de inversiones para la gestión forestal” (C04.I04), submedida *b* “Otras acciones de gestión forestal sostenible”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta orden de encargo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2304000/442B/60011, 2304000/442B/69000 y 2304/442B/69900, fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR0414564 para lo que ha sido recabada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. A la presente orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, por lo que no es necesaria su autorización por el Consejo de Gobierno.

Cuarto. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Quinto. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Sexto. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la empresa pública GEACAM está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. OBJETO.

Encargar a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM) la "Ejecución de actuaciones de mejora pascícola en la zona de influencia afectada por el incendio forestal de El Cardoso de la Sierra", conforme a la memoria económica y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. PRESUPUESTO.

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (519.180,89 €) a cargo de las partidas presupuestarias 2304000/442B/60011, 2304000/442B/69000 y 2304000/442B/69900, en el fondo FPA0090014 y el elemento PEP JCCM/MRR0414564 para la anualidad 2026.

Partida presupuestaria	Anualidad 2026 (€)	Presupuesto por partida (€)
23040000G/442B/60011	196.541,16 €	196.541,16 €
23040000G/442B/69000	170.926,71 €	170.926,71 €
23040000G/442B/69900	151.713,02 €	151.713,02 €
TOTAL	519.180,89 €	519.180,89 €

El pago se efectuará mediante dos certificaciones. La primera certificación parcial se llevará a cabo en el mes de abril de 2026, y la segunda certificación el 15 de junio de 2026. Dichas certificaciones se efectuarán en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A este encargo, le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. DURACIÓN.

La duración del encargo será desde la fecha de firma de la orden de encargo, hasta el 15 de junio de 2026.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Dirección del encargo, será asumida por personal técnico de la Delegación Provincial de Guadalajara o de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La Dirección de obra, será asumida por personal técnico de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

La Coordinación de Seguridad y Salud en este caso, la asumirá la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la organización y control del encargo, se podrá constituir una comisión de seguimiento y control integrada por el representante de la Administración por parte de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y de la Dirección Obra cuyas funciones serán:

- a) La planificación mensual de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento a la dirección técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

En caso de constituirse esta comisión, se reunirá cuando lo determine la Dirección de Obra y el representante de la Administración con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

SEXTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático
 - b. Adaptación al cambio climático
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4 del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y se asigna a la submedida C4. I4b,

el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%

- C. Las actuaciones recogidas en la presente orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actuaciones de la orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMO. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. El presente encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
2. Todas las personas que han participado en la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias, etc.) han cumplimentado la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MRR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
3. El resto de personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de las declaraciones mencionadas anteriormente.
4. La entidad encargada ha presentado las siguientes declaraciones:
 - a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - b) Declaración responsable de compromiso en relación con el cumplimiento de “no causar daño significativo” a los seis objetivos medioambientales.
 - c) Declaración responsable de ausencia de doble financiación.
5. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 20019/1937, del Parlamento y del Consejo, se 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.

6. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.

7. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

- a. NIF del subcontratista
- b. Nombre o razón social
- c. Domicilio fiscal de subcontratistas
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
- f. Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8. En cuanto a conservación de documentos, se seguirán de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

10. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»
- c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

OCTAVO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

- 1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 2.- La presente orden de encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. En ningún caso podrá implicar la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos.
- 3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta orden y será entregada a la empresa GEACAM, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.
- 4.- Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
- 5.- La entidad encargada, deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
- 6.- GEACAM procurará que exista estabilidad en el personal que presta el servicio en la obra, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra informando en todo momento a la dirección de obra.

7.- GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8.- GEACAM responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la Obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

9.- GEACAM designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10.- Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los correspondientes expedientes ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación, garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM pueda contratar con terceros, no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa pública GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

DÉCIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de publicidad quedará excluida aquella información que afecte a la normativa de protección de datos y de transparencia

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el siguiente enlace: en el siguiente enlace:
<https://transparencia24.cm.jccm.es>

Todo lo cual, se comunica a la empresa GEACAM S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargos a medios propios.

Se incorpora como Anexo I el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante de la presente Orden de Encargo.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA (GEACAM) PARA LA “EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA PASCÍCOLA EN LA ZONA DE INFLUENCIA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL DE EL CARDOSO DE LA SIERRA”

N.º Expediente: SSCC.SF/020/26



INDICE

1. NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	3
1.1. ALCANCE DEL PLIEGO	3
1.2. APLICACIÓN.....	3
1.3. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA.....	3
1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO.....	5
2. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	5
2.1. DESBROCE/ROZA SELECTIVA DEL MATORRAL.....	5
2.2. DESBROCE MECANIZADO.....	6
5. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	7
5.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS	7
5.2. RESPONSABLE DE LA EMPRESA DEL ENCARGO. DIRECTOR/A DE OBRA.....	7
5.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA A PIE DE OBRA.....	7
5.4. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	8
5.5. REPRESENTANTE DE GEACAM.....	8
5.6. PARTES E INFORMES	8
5.7. ÓRDENES A GEACAM.....	8
6. DOCUMENTOS QUE SE DEFINEN.....	8
6.1. DESCRIPCIÓN	8
6.2. PLANOS.....	8
6.3. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	9
7. MANO DE OBRA A EMPLEAR	9
8. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA	9
8.1. REPLANTEO.....	9
8.2. FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA	10
8.3. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN.....	10
8.4. ENSAYOS Y ANÁLISIS PARA COMPROBAR SU BONDAD	10
9. FORMA DE MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA.....	11
10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.....	11
11. NORMAS Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	11
12. CUESTIONES NO PREVISTAS	11
13. PRESUPUESTO	12
ANEXO I	13



1. NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.1. ALCANCE DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, constituye el conjunto de instrucciones que regirán los trabajos para las diversas actuaciones de mejora pascícola que se detallan, como consecuencia del incendio forestal acontecido a finales del mes de septiembre de 2025 en el municipio de El Cardoso de la Sierra.

Este encargo, queda integrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. APLICACIÓN

Las Prescripciones de este Pliego se aplicarán a las antedichas obras, construidas, dirigidas, controladas e inspeccionadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible y quedan incorporadas a la propuesta y, en su caso, al encargo de obras selvícolas, por simple referencia de ellas.

1.3. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

Las zonas de actuación se localizan en el Norte de la provincia de Guadalajara, en el término municipal de El Cardoso de la Sierra y los tres municipios colindantes Cantalojas, Majaelrayo y Campillo de Ranas.

Los trabajos se realizarán en terrenos de propiedad pública pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara, montes patrimoniales de las entidades locales, zonas de acceso a los mismos o montes consorciados de propiedad privada.

La zona de actuación, se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha establecidas por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. La misma incluye las zonas ZEPA y ZEC de la Red Natura 2000, además de Espacios Naturales Protegidos. En concreto, parte de la zona de actuación, pertenece al Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara y a la ZEC-ZEPA Sierra de Ayllón. Todas las medidas propuestas se diseñan conforme al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara y al Plan de gestión de SIERRA DE AYLLÓN, ES0000164/ES0000488, además de la normativa vigente en este ámbito.

Todos los términos municipales mencionados se integran dentro del ámbito comarcal de la Serranía de Guadalajara.

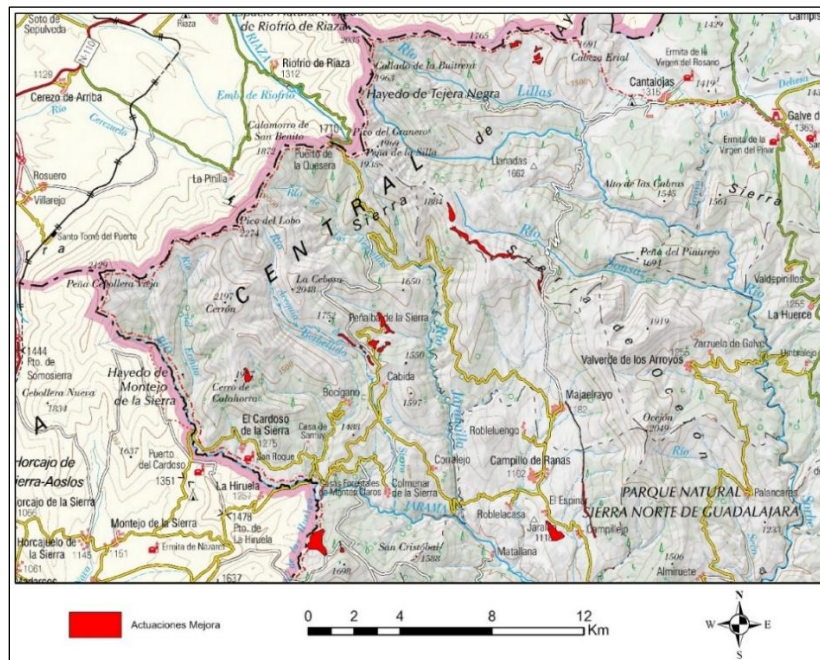


TABLA 1. Propiedad

N.º del CUP	Elenco	Nombre	Régimen de Propiedad	Superficie (ha)
15	GU-3001	ROBLEDAL DE LA SIERRA	PÚBLICA (AYUNTAMIENTO)	49,37
97	1914008	CHORTALES Y GARGANTAS DE GUIJAS ALBAS	PÚBLICA (AYUNTAMIENTO)	16,32
99	-	EL PALANCAR	PÚBLICA (AYUNTAMIENTO)	0,23
280	-	CUARTEL DE PUERTO INFANTES Y OTROS	PÚBLICA (AYUNTAMIENTO)	23,08
338	GU-1045	MONTES CLAROS	PÚBLICA (JCCM)	55,51
-	GU-3011	LA CARRASQUILLA Y OTROS	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PEÑALBA DE LA SIERRA	18,35
-	GU-3083	COMUNALES	PÚBLICA (AYUNTAMIENTO)	7,24
-	GU-3087	VALLE DEL BUSTAR	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y HEREDEROS DEL VALLE DEL BUSTAR	11,96
-	-	PARCELAS CATASTRALES DE LOS TM DE EL CARDOSO DE LA SIERRA, CAMPILLO DE RANAS, CANTALOJAS Y MAJAE LRAYO	PÚBLICO / PRIVADO	117,94
				300,00

FUENTE: Elaboración propia.

FIGURA 1. Localización zonas actuación



FUENTE: Elaboración propia.



1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO

Desbroces para la mejora de pastos y apicultura

Desbroces/rozas selectivas de matorral: las rozas de matorral serán de tipo selectivo y su objetivo será reducir la cubierta de matorral mejorando las superficies de pastizal reduciendo además el riesgo de incendios.

Las rozas se realizarán principalmente sobre matorral de cistáceas, brezos y aliagas. Se eliminarán preferentemente las especies pirófitas favoreciendo el desarrollo de las especies arbustivas con mayor interés medioambiental y generadoras de biodiversidad. No obstante, siempre se dejará un número representativo de todas las especies presentes en el entorno.

Se deberán respetar las manchas de diseminado y regeneración joven de las especies arbóreas principales. También se respetarán en todos los casos las especies de matorrales catalogadas como amenazadas en Castilla La Mancha, así como, especies propias de matorrales con elevado grado de evolución tales como arce, guillomo, espantalobos, cornejo, avellano, durillo, bonetero, acebuche, madroño, serbal, espino y acebo.

El desbroce, se deberá realizar de manera mecanizada mediante el uso de desbrozadoras de cadenas o martillos acoplados a tractor forestal. Siempre que no exista riesgo de dañar alguna de las especies señaladas anteriormente.

En los casos que el uso de tractor no permita la selección de las especies enumeradas en el párrafo anterior, se realizará de forma manual con motodesbrozadora, con disco cortador con el fin de respetar al máximo los individuos pertenecientes a especies nobles y al regenerado de las especies arbóreas, eliminando aquellos individuos secos o muertos, decrepitos, extremadamente envejecidos o con signos evidentes de enfermedad.

2. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.1. DESBROCE/ROZA SELECTIVA DEL MATORRAL

Esta operación consiste en la corta a ras del suelo, considerando siempre la rugosidad natural del mismo, del matorral heliófilo y que su presencia da a la estructura vegetal continuidad horizontal. Estos trabajos se realizarán con desbrozadora. En ningún caso se procederá al descepado ni se desbrozarán totalmente superficies rocosas o con excesiva pendiente.



En cualquier caso, no se eliminarán pies de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o singulares, así como elementos y hábitats geomorfológicos del protección especial de acuerdo a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

En los rodales desprovistos de vegetación arbórea, se procurará respetar golpes o matas de las especies propias del matorral, especialmente en terrenos de ladera. En general, se procurará mantener, en mayor o menor medida, la presencia de todas las especies, con el objeto de preservar la biodiversidad de las masas.

Por último, en superficies con pendiente superior al 30% los desbroces podrán ser de menor intensidad para reducir la escorrentía superficial ajustándose en todo caso a las instrucciones del Director facultativo.

2.2. DESBROCE MECANIZADO

Consiste en la eliminación de la parte aérea del matorral empleando un tractor de más de 80 CV, pudiendo ser de cadenas o de ruedas forestales utilizando desbrozadora de martillos o cadenas acoplada a la toma de fuerza, según determine la Dirección facultativa.

Los trabajos se realizan a hecho en pasadas paralelas. El número de pasadas será el adecuado a la perfecta eliminación del matorral.

Desbroce mediante gradeo

Se considera la posibilidad de realizar el desbroce mecanizado mediante gradeo con tractor forestal. Esta operación, se ejecutará sobre matorral de escasa altura, generalmente inferior a 1 metro y estructuras vegetales poco lignificadas. No se usarán arados de disco para no alterar la estructura vertical de horizontes edáficos, afectando únicamente al horizonte superficial.

Se contempla la posibilidad de realizar la labor en pendientes superiores al 12% estableciendo condiciones de ejecución que limiten los efectos de la escorrentía superficial, además del efecto a aumento de la infiltración por escarificación del horizonte superficial, al ejecutarlo en curvas de nivel y dejando algunos golpes sin gradear. En todo caso, no afectará a la red de drenaje natural, excluyéndola de tal operación junto a una banda de 2 metros a ambos lados de la misma.



5. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de las obras. El órgano de contratación, a través de la Dirección Facultativa, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta ejecución del contrato. Además, la unidad encargada del seguimiento y ejecución, tendrá libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras.

En el caso del presente encargo, la dirección facultativa la ejercerá la técnico del Servicio de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la Delegación de Guadalajara. Y la dirección de la obra, un/a técnico forestal o de montes de la empresa pública de Gestión Ambiental de Castilla La Mancha.

5.2. RESPONSABLE DE LA EMPRESA DEL ENCARGO. DIRECTOR/A DE OBRA

Se entiende por director/a de la obra, la persona designada expresamente por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, con anterioridad al inicio de la obra, con capacidad suficiente para:

- a) Cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- b) Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Dirección de obra.
- c) Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá recabar de la empresa la designación de una nueva persona que actúe como director/a de obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

5.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA A PIE DE OBRA

La unidad administrativa a pie de obra, constituye la organización inmediata en trabajos que la Administración dispone para el control y vigilancia de los mismos. La unidad administrativa dependerá del Director, de quién recibirá las instrucciones y medios para el cumplimiento de su función de control y vigilancia. Además, podrá asumir las funciones que el Director de Obra delegue en ella.



5.4. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos podrán ser inspeccionados, en todo momento, por el personal competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. GEACAM pondrá a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su función.

Se establecerán instrucciones regionales para la inspección y control de los trabajos contemplados en el presente proyecto, que serán llevados a cabo por la Unidad administrativa a pie de obra o por aquel personal técnico con delegación expresa de la Dirección facultativa para tal fin.

La persona nombrada como Responsable regional del contrato elaborará las instrucciones pertinentes para la inspección de los trabajos.

5.5. REPRESENTANTE DE GEACAM

GEACAM designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante suyo ante la Consejería de Desarrollo Sostenible, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras.

5.6. PARTES E INFORMES

GEACAM queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes e informes establecidos sobre las obras siempre que sea requerido para ello.

5.7. ÓRDENES A GEACAM

Las órdenes por parte de la Dirección Técnica Facultativa de Obra provincial serán dadas por escrito y numeradas correlativamente. Aquél quedará obligado a firmar el recibí en el duplicado de la orden.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEFINEN

6.1. DESCRIPCIÓN

La descripción de los trabajos está contenida en el Capítulo II de este Pliego, en la Memoria del Proyecto y en los Planos. Contienen la descripción general y localización de la obra, y constituyen la norma y guía a seguir.

6.2. PLANOS

Constituyen el conjunto de documentos que definen geométricamente las obras y las ubican geográficamente.



6.3. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que quedan incorporados al encargo como documentos contractuales, salvo en el caso de que queden expresamente excluidos en el mismo, son los siguientes:

- II.- Planos
- III.- Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares
- IV.- Presupuesto

La inclusión en el encargo de las mediciones no implica su exactitud respecto a la realidad.

7. MANO DE OBRA A EMPLEAR

GEACAM deberá observar, estrictamente, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad en los trabajos objeto de proyecto, dotando al personal de los equipos de seguridad necesarios para evitar accidentes.

Por su parte, el personal contratado deberá ir provisto del equipo de seguridad facilitado por GEACAM, especialmente los operarios con herramientas de corte. En todo caso, será la Empresa Adjudicataria la responsable del constante y permanente uso del material de seguridad mencionado. Finalmente, se tendrá en cuenta lo contemplado en la legislación vigente sobre incendios forestales, especialmente, las normas aplicadas a los tratamientos objeto de Proyecto, así como al desarrollo y ejecución de los mismos.

Se contempla expresamente la posibilidad de subcontratación de aquellas unidades de obra, parcialmente o en su totalidad, cuando GEACAM no disponga de los medios adecuados para ello, especialmente las operaciones mecanizadas.

8. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

8.1. REPLANTEO

Se cumplirá cuanto dispone la Ley de Contratos del Sector Público en relación con este trabajo preparatorio. La comprobación del replanteo o situación de las diferentes partes de la obra, deberá estar perfectamente fijada por el Director de la Obra, de forma que GEACAM no tenga ninguna clase de duda sobre lo que ha de ejecutar, sobre todo en aquellos trabajos en los que por sus características no existen plano y sólo están definidos en la memoria, mediciones y presupuesto.



8.2. FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

Las actuaciones se realizarán como queda especificado en el apartado 2 de este pliego.

El personal encargado de la ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- Una cuadrilla formada por:
 - o 1 bombero forestal jefe de unidad
 - o 1 bombero forestal conductor
 - o 3 bomberos forestales

Esta cuadrilla se encargará del tratamiento de DESBROCE CON MOTODESBROZADORA Ø BASAL >3CM - <=6CM, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE <=50%, que supone una superficie de 6 ha.

- Una cuadrilla formada por:
 - o 4 bomberos forestales (dividida en 2 turnos)
 - o 1 tractor forestal con desbrozadora

- Una cuadrilla formada por:
 - o 4 bomberos forestales (dividida en 2 turnos)
 - o 1 tractor forestal con desbrozadora

Estas cuadrillas se encargarán de los tratamientos DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD, que suponen una superficie de 294 ha.

8.3. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN

GEACAM adoptará las medidas necesarias para evitar daños a la vegetación a conservar, tanto de índole mecánico como de los posibles fuegos.

Así mismo, deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar toda contaminación del medio natural y medio ambiente, por efecto de combustibles, aceites, restos o desperdicios, o cualquier otro material que pueda deteriorar o perjudicar el entorno.

8.4. ENSAYOS Y ANÁLISIS PARA COMPROBAR SU BONDAD

Cuando el Director de Obra lo estime necesario, podrá realizarse una o varias parcelas testigo, aleatoriamente elegidas, bajo su directa supervisión, con el fin de que sirva de guía o comparación para el resto de la obra. Dicha parcela sería realizada por cuenta de GEACAM contabilizándose dicha parcela en el total de la obra.

GEACAM deberá proveerse a su costa de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los trabajos de referencia. Cualquier tipo de ensayo se realizará con arreglo a las instrucciones que dicte el Ingeniero Director de Obras.



9. FORMA DE MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

Las distintas unidades de obra se medirán sobre el terreno, en mediciones planas, preferentemente con aparatos topográficos descontándose las superficies no trabajadas. Se deberán excluir de la medición, aquellas unidades de obra cuya superficie no haya sido objeto de trabajo, tales como infraestructuras viarias, zonas desprovistas de vegetación vascular, zonas expresamente excluidas por la Dirección facultativa de obra, con superficie continua igual o superior a 2.000 m².

Si bien, la zona objeto de trabajo no será homogénea, existiendo rodales donde no se ejecute materialmente cierta unidad de obra, se compensará a efectos de medición con otras. De este modo, se atenderá a las cabidas definidas en la descripción de unidades de obra del presupuesto.

En caso de uso de tarifas combinadas, tal cabida estará determinada por la tipología de la obra, definida en las tarifas aprobadas.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora pascícola será desde la fecha de firma de la orden de encargo, hasta el 15 de junio de 2026, con un plazo máximo de cuatro meses. El cronograma de trabajo se adjunta en el Anexo I. El plazo de garantía se fija en 1 año.

11. NORMAS Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Siempre que se haya realizado una o varias parcelas testigo se comprobará que el resto de la obra se ha ejecutado de igual forma que dichas parcelas. Si no se hubiesen ejecutado las parcelas mencionadas se comprobará que cada una de las operaciones se ha realizado siguiendo estrictamente este pliego de prescripciones técnicas particulares.

Serán acciones sancionables todas las siguientes:

- Rozar o cortar especies que deban respetarse.
- Queda prohibida la corta de las especies forestales recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas Castilla-La Mancha.

12. CUESTIONES NO PREVISTAS

En todas las cuestiones técnicas que surjan, no previstas en el presente Pliego de prescripciones, se estará a lo que disponga el Responsable del encargo a nivel regional.





13. PRESUPUESTO

Código	Resumen	CanPres	Ud	Presupuesto (€)	Importe (€)
	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA PASCÍCOLA. ZONA DE INFLUENCIA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL DE EL CARDOSO DE LA SIERRA	1		519.180,89	519.180,89
1.1	MONTES TM MAJAE LRAYO-CANTALOJAS	1,00	u	168.666,00	168.666,00
GC2.30.054	DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	100,00	ha	1.686,66	168.666,00
1.2.	MONTES TM EL CARDOSO	1,00	u	210.838,56	210.838,56
GC2.30.054	DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	115,00	ha	1.686,66	193.965,90
GC2.30.016	DESBROCE CON MOTODESBROZADORA Ø BASAL >3CM - <=6CM, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE <=50%	6,00	ha	2.812,11	16.872,66
1.3	MONTES TM MAJAE LRAYO-CAMPILLO DE RANAS	1,00	u	133.246,14	133.246,14
GC2.30.054	DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	79,00	ha	1.686,66	133.246,14
1.4	COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVAS	1,00	u	6.430,19	6.430,19
GC3.40.006	JORNADA GEST. EXP. DE SEG. Y SALUD LAB. EN OFIC. CON DIPLOM. - TÉC. MED. CON EXP.	9,00	d	215,57	1.940,13
GC3.40.014	JORNADA CONTROL EXP. DE SEG. Y SALUD LAB. EN CAMPO CON DIPLOM.-TÉC. MED. CON EXP.	14,00	d	300,15	4.202,10
GC4.80.010	CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 CM	118,90	m	1,22	145,06
GC4.80.040	CARTEL PVC 220x300 MM OBLIGACIÓN/PROHIBICIÓN/ADVERTENCIA	4,00	u	6,55	26,20
GC4.80.050	PANEL COMPLETO PVC 700x1000 MM	2,00	u	23,30	46,60
GC4.80.060	SEÑAL RA-1 L=90 CM SOBRE TRÍPODE	2,00	u	35,05	70,10

El presupuesto asciende a la expresada cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (519.180,89 €)**.

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

El Jefe del Servicio Forestal



ANEXO I

Cronograma de actuaciones de las obras selvícolas:

CRONOGRAMA	UD.	CANTIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12
MONTES TM MAJAELEYO-CANTALOJAS														
DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	ha	100												
MONTES TM EL CARDOSO														
DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	ha	115												
DESBROCE CON MOTODESBROZADO RA Ø BASAL >3CM - <=6CM, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE <=50%	ha	6												
MONTES TM MAJAELEYO-CAMPILLO DE RANAS														
DESBROCE MECANIZADO, CABIDA CUBIERTA >80%, PENDIENTE >20%-<=30%, SIN PEDREGOSIDAD	ha	79												

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 56F9FAF6FA4263E748CF6A
Verificable en sede electrónica: www.iccm.es/miad

